

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023

27.053

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ

Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS

Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ

Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO

Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO

Gobernador

Dr. JOSÉ FABLIÁN MARTÍN

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO

Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO

Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM

Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1520 -ME-2023

SAN JUAN, 29 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-07089-C-2019 y sus Expedientes Adjuntos N° 013833-2022, 300-010180-2023, 300-022001-2023 registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 81/100 (\$1425.587,81), a favor de la Sra. Cortez Pizarro, Rocío Magali, DNI N° 38.016.113, CUIL N° 27-38016113-9, en concepto de pago por los servicios prestados con carácter Suplente, en tres (03) horas cátedra en el espacio curricular: Derecho Civil y Comercial en 6° año 1ª división, turno Tarde del Colegio Secundaria de Tambarías, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 27 de marzo de 2019 hasta 20 de agosto de 2021.

Que por Resolución N° 7153-ME-2019, se dispone que la interesada no posee la competencia establecida para el dictado del espacio curricular Derecho Civil y Comercial, correspondiente al 6° año 1ª división.

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Art. 91° de la Ley N° 2476-I.

Que la Sra. Cortez Pizarro, Rocío Magali, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 81/100 (\$1425.587,81), a favor de la Sra. Cortez Pizarro, Rocío Magali, DNI N° 38.016.113, en concepto de pago por los servicios prestados con carácter Suplente, en tres (03) horas cátedra en el espacio curricular: Derecho Civil y Comercial en 6° año 1ª división, turno Tarde del Colegio Secundaria de Tambarías, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 27 de marzo de 2019 hasta 20 de agosto de 2021, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91° de la Ley 2476-I.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:
EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023
27/03 al 30/12/2019: \$440.163,09.
01/01 al 30/12/2020: \$596.197,27.
01/01 al 20/08/2021: \$389.227,45.

TOTAL: \$ 1.425.587,81.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$1.201.304,31.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 122.172,65.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 102.110,85.

TOTAL:.....\$1.425.587,81.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

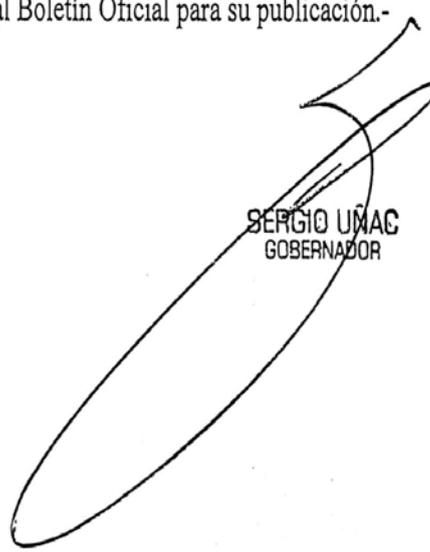
ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1369

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003165-2021 y adjunto Expediente N° 206-001894-2016, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Mariela Rosana Carrizo Jacamo, DNI N° 24.038.425, solicitó el beneficio de haber de pensión para sí en carácter de cónyuge y su hijo menor Raúl Mauricio Páez Carrizo, DNI N° 48.414.616, derivado del derecho al haber de retiro que le hubiera correspondido al Señor Héctor Raúl Páez, DNI N° 17.223.811.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Mariela Rosana Carrizo Jacamo, con el Señor Héctor Raúl Páez, se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 36- Oficina N° 1360 año 2021, de fecha 23 de julio de 2021.

Que la filiación de Raúl Mauricio Páez Carrizo, DNI N° 48.414.616, consta en Acta de Nacimiento N° 2531- Tomo N° 480 año 2007.

Que por Decreto N° 0488-SESyOP-2020 de fecha 13 de abril de 2021, ha sido exonerado de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto el Comisario General del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Héctor Raúl Páez, DNI N° 17.223.811, conforme lo prevé Ley Provincial N° 298-R, Artículos 40 Inciso 4), 49, por haber transgredido las disposiciones del Artículo 32 Inciso 1) con los agravantes del Artículo 43 Inciso 1) y 2) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 25 Inciso 1), 4) y 7) y Artículo 27 Inciso 1) y 2), todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

Que ANSES emite Visado Negativo fundado en la inexistencia en cabeza de la cónyuge del requisito de viudez, es decir el exonerado debe estar fallecido.

Que no se comparte el criterio de ANSES por razones etimológicas, históricas y fundamentalmente legales.

Que la Provincia ejerciendo la facultad que le da el Convenio de Transferencia Previsional de 1996 en cuanto a la aplicación del derecho de fondo para otorgar o negar un beneficio y asumiendo la responsabilidad en uno y otro caso, entiende que corresponde otorgar el beneficio solicitado en este trámite.

Que históricamente desde fecha anterior al convenio de transferencia previsional del año 1996 y desde que se produjo la transferencia previsional en adelante, hasta hace poco tiempo siempre se otorgó la pensión a los familiares con derecho a pensión del exonerado que reunía los requisitos de ley.

Que la Provincia frente a la diversidad de criterios entre la misma y ANSES decide resolver el presente caso aplicando el principio "in dubio pro beneficiario".

Que si bien la ley aplicable habla de pensión, semánticamente no hace presumir siempre la existencia de un fallecido, ya que la Real Academia Española define la palabra pensión como "cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad, etc".

Que según Dictamen N° 001008/2023 Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, concuerda con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, encuadrando lo solicitado en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 y ss y cc.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, a partir de la fecha de solicitud del beneficio 26 de agosto de 2021.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Mariela Rosana Carrizo Jacamo, en carácter de cónyuge supérstite y su hijo menor Raúl Mauricio Páez Carrizo, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por el hijo

menor de edad, totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del haber de pasividad que le hubiera correspondido al ex Comisario General Héctor Raúl Páez de acuerdo a Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S Retiro y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, también aplicable Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) apartado a).

Que el beneficio de pensión del menor se deberá extinguir cuando cumpla los dieciocho años de edad en fecha 13 de marzo del 2025, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 23 Inciso 1) apartado a).

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el haber de pensión a la Señora Mariela Rosana Carrizo Jacamo, CUIL N° 27-24038425-1, en concurrencia con su hijo menor Raúl Mauricio Páez Carrizo, CUIL N° 20-48414616-1, a partir del 26 de agosto de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por el hijo menor de edad, totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión, calculado del 97% (noventa y siete por ciento) de los aportes efectuados por el ex Comisario General calculado sobre el 82% (ochenta y dos por ciento) de haber de pasiva de acuerdo a Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 también aplicable Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) apartado a).

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario General, (CSEG) Señor Héctor Raúl Páez, DNI N° 17.223.811, antigüedad policial 29 años. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de haber de pensión desde el 26 de agosto de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Mariela Rosana Carrizo Jacamo y su hijo menor, Raúl Mauricio Páez Carrizo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de Raúl Mauricio Páez Carrizo, está condicionada hasta el cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 13 de marzo del año 2025, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 23 Inciso 1) apartado a).

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de el original que
se archiva en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,
27 JUL. 2023
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registración y Asesorías Legales
Ministerio de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1370 -ME-2023

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-020788-2023, 300-004185-2023, 300-004480-2023, 300-004208-2023, 300-004178-2023, 300-004130-2023, 300-003656-2023, 300-005074-2023, 300-005104-2023, 300-005203-2023, 300-005577-2023, 300-005308-2023, 300-005036-2023, 300-004272-2023, 300-005550-2023, 300-005534-2023, 300-005517-2023, 300-005096-2023, 300-003852-2023, 300-005091-2023, 300-004223-2023, 300-005359-2023, 300-005253-2023, 300-005575-2023, 300-005548-2023, 300-003595-2023, 300-005557-2023, 300-003644-2023, 300-003839-2023, 300-003841-2023, 300-003858-2023, 300-004168-2023, 300-004153-2023, 300-004205-2023, 300-004513-2023, 300-005127-2023, 300-005140-2023, 300-005384-2023, 300-005570-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

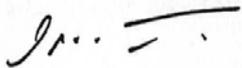
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1371 -ME-2023

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-023731-2022, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de resoluciones que durante los meses de julio y diciembre de 2018, julio, agosto y noviembre de 2020 y agosto de 2021 la Autoridad Ministerial, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referida Resoluciones de Titularizaciones y Reubicaciones de Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-Se ratifican las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el periodo comprendido de julio y diciembre de 2018, julio, agosto y noviembre de 2020 y agosto de 2021, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

Resolución N°	Fecha	Expediente N°	Extracto
3201-ME-2018	04/07/2018	300-10190-E-2016	Reubicación EPET N° 1 de Jáchal
3424-ME-2018	11/07/2018	300-25091-E-2015	Reubicación EPET N° 1 Ing. Rogelio Boero
12768-ME-2018	28/12/2018	300-13185-F-2016	Titularización de la Sra. Fuentes, Verónica del Valle, DNI: 26.510.536
3195-ME-2020	14/07/2020	300-27149-E-2018	Reubicación Escuela Agrotécnica Ejercito Argentino
3926-ME-2020	11/08/2020	300-16154-E-2018	Reubicación Escuela de Comercio Alfonsina Storni
5824-ME-2020	06/11/2020	300-16856-C-2019	Reubicación Colegio Secundario Jorge Luis Borges
2834-ME-2021	02/08/2021	300-16667-C-2019	Reubicación Colegio Secundario Augusto Pulenta

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1372 -ME-2023

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-035592-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la ratificación de Resoluciones que durante los años 2019, 2021 y 2022, la Autoridad Ministerial, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a Resoluciones de Comisiones de servicio de Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante los años 2019, 2021 y 2022, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	N° DE EXPEDIENTE	EXTRACTO
256-ME-2019	25/02/2019	Decreto Acuerdo N° 0024-ME-2016	Comisión de Servicios para cumplir funciones de Formadores de Formadores en el marco del Plan Provincial de Actualización y Capacitación Docente 2016-2023
0283-ME-2021	22/02/2021	Decreto Acuerdo N° 0024-ME-2016	Comisión de Servicios para cumplir funciones de Formadores de Formadores en el marco del Plan Provincial de Actualización y Capacitación Docente 2016-2023
2124-ME-2021	15/06/2021	Resolución N° 0283-ME-2021	Finalización de las comisiones de servicios de la Sra. Arredondo, Cristina Beatriz DNI N° 23.378.975 y de la Sra. Vallejo, Gabriela Paula DNI N° 28.696.156
4630-ME-2022	25/07/2022	300-009646-2021	Comisión de Servicios a la Secretaría de Deportes de la Provincia de San Juan
9474-ME-2022	17/11/2022	300-025941-2022	Baja de la Comisión de Servicios de la Sra. Salas Trigo, Eugenia Analí DNI N° 35.736.340
9829-ME-2022	28/11/2022	300-025015-2022	Comisión de Servicio a la Secretaría de Educación de Salinas, Graciela Isabel DNI N° 21.611.617 y Ferrá, Melisa Alejandra DNI N° 31.637.125

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
 MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO URAC
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1373 -G-2023

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 102-000161-2023, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica solicitó se lleven a cabo las gestiones administrativas a fin de proceder a la liquidación y pago de viáticos, pasaje aéreo, TSA y Recurrent 2023- Avión Cessna Encore+, destinado al piloto Anibal TOURIS, DNI N° 13.666.130, el cual se llevara a cabo en la Academia de Vuelo FlightSafety Textron Aviation & Training LLC, en la Ciudad de Orlando, Florida – Estados Unidos, desde el día 24 al 26 de Agosto, partiendo el día 22 de Agosto de 2023 a las 11:40 hs, regresando el día 29 de Agosto de 2023 a las 10:40 hs.

Que se debe modificar el Decreto N° 1236-G-2023, en sus Artículos Número 2 y Número 6, en virtud de la Circular Conjunta N° 020-OCC-2022 – N° 002-TGP-2022 y N° 814-CGO-2022.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1236-G-2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°:** Apruébese un gasto a favor del Señor Piloto, Anibal TOURIS, DNI N° 13.666.130, en concepto de un día (1) de viáticos nacionales y seis días y medio (6½) de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 582.395,80).”

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 1236-G-2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

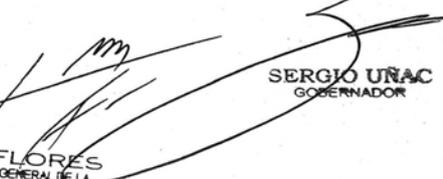
“**ARTICULO 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria: PRESUPUESTO AÑO 2023.

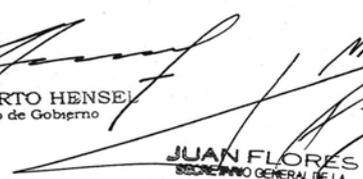
1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 16 -
Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: A01 AERONAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA

3.6.01 Pasaje Aéreo.....	\$ 560.400,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....	\$ 40.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero).....	\$ 20.000,00
3.7.09 Otros impuestos, derechos y tasas N.E.P.....	\$25.116,00
3.8.09 Otros Servicios No Personales N.E.P.....	\$4.371.840,00
3.6.03 Viáticos.....	\$ 582.395,80
TOTAL.....	\$ 5.599.751,80”

ARTICULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


DR. ALBERTO HENSE
Ministro de Gobierno


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1378 - MG - 2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000598-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación de Ortopedia y Traumatología de San Juan", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Octubre de 2016 y está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150- A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

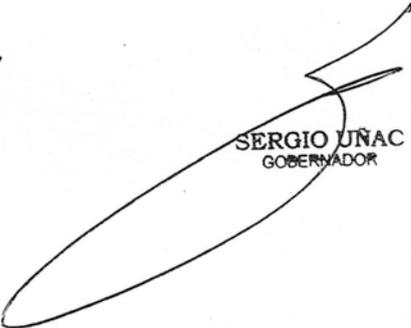
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Ortopedia y Traumatología de San Juan", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1379 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1602-000670-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por tales actuados la Sra. Cristina Gisel Acosta, CUIL N° 27-40265802-4 en carácter de viuda, Benjamín Bruno Marín Acosta, CUIL 20-57451631-6 y Emma Marín Acosta, CUIL N° 27-58838074-4 en su carácter de hijos, solicitan el beneficio de pensión directa, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida se llamara Fabricio Alexander Marín Pastor DNI N° 37.925.134; agente del Servicio Penitenciario Provincial con el grado de Sub Ayudante de Guardia, encuadrándose lo solicitado en la Ley N° 23570 Artículo 1° y en la Ley N° 396-S en los Artículos 22° inciso a) y 28°.

Que se encuentra acreditado el vínculo de los solicitantes con el causante, agregándose partida de matrimonio N° 7, de fecha 20 de noviembre de 2020 que acredita el vínculo de la solicitante con él causante, partida de nacimiento Acta N° 1134, Tomo N° 405, de fecha 16 de abril de 1997, como así también Acta de defunción Acta Oficina: 3127, Acta: 5562, Año: 2021 donde consta el fallecimiento ocurrido el 26 de octubre de 2021.

Que ha sido efectuado el cálculo del monto de haber de pensión y así mismo el del retroactivo correspondiente a partir del día posterior de la fecha de fallecimiento del causante, según lo establecido en la Ley 396-S en su Artículo 30°.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión y pago de retroactivos de lo que percibía como personal del Servicio Penitenciario el Sub-Ayudante de Guardia Marín Pastor Fabricio Alexander, con un haber consistente al cincuenta por ciento (50%) del (85%) del (100%) para la Sra. Cristina Gisel Acosta y el cincuenta por ciento (50%) del (85%) del (100%) repartido en partes iguales para los hijos Benjamín Bruno Marín Acosta y Emma Marín Acosta, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Prevención Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que el haber de pensión tendrá las variables establecidas mediante Ley Provincial N° 396-S en el artículo 31°.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la ANSES, según lo establece la Ley Provincial N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N°533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las Leyes Provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el Visado Positivo por parte de la ANSES de fecha 08 de Febrero del año 2023.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acordar el beneficio de Pensión Directa para la señora Cristina Gisel Acosta CUIL N° 27-40265802-4, con un haber equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ochenta y cinco por ciento (85%) calculado del cien por ciento (100%) que como haber percibía el ex-agente penitenciario Sub-Ayudante de Guardia Marín Pastor Fabricio Alexander y el otro cincuenta por ciento (50 %), dividido en partes iguales, para los menores Benjamín Bruno Marín

Acosta, CUIL 20-57451631-6 y Emma Marín Acosta, CUIL N° 27-58838074-4, todo ello a partir del 27 de Octubre de 2021, día posterior al fallecimiento de este último, atento a lo establecido en los artículos 22° inciso a), 28°, 29° y concordantes de la Ley Provincial N° 396-S, de Retiro y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, en virtud de los considerados expuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, agente fallecido Marín Pastor Fabricio Alexander DNI N° 37.925.134, Jerarquía Sub Ayudante de Guardia, antigüedad dos (2) años. Monto del haber de pensión para la señora Cristina Gisel Acosta (50% del 85 % del 100%) pesos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis con 04/100 (\$ 39.576,04), monto del haber de pensión para Benjamín Bruno Marín Acosta (25% 50% del 85 % del 100%) pesos diecinueve mil setecientos ochenta y ocho con 02/100 (\$ 19.788,02) y monto del haber de pensión para Emma Marín Acosta (25% 50% del 85 % del 100%) pesos diecinueve mil setecientos ochenta y ocho con 02/100 (\$ 19.788,02), de acuerdo con liquidación efectuada. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de ley y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S en su artículo 31°.

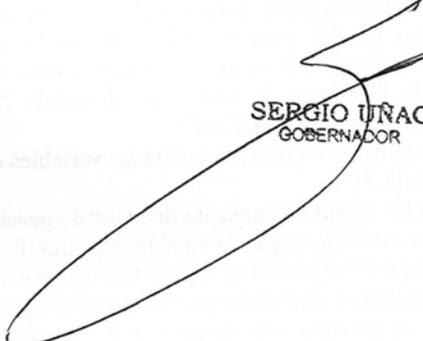
ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes de pensión y retroactivos, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona de la Sra. Cristina Gisel Acosta y sus hijos Benjamín Bruno Marín Acosta y Emma Marín Acosta a partir del 27 de Octubre de 2021 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con liquidación oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MINNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1330 – MG – 2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 202-001359-2022, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita el Cambio de Carrera en el Escalafón General, desde el Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, de Silvia Nancy Chaves, DNI N° 16.108.343, categoría 14°; Yolanda Esther Cuello, DNI N° 16.135.702, categoría 14°; Claudia Noemí Pereyra, DNI N° 20.462.940, categoría 14°; Olga Mónica Zabaleta, DNI N° 12.610.801, categoría 14°; Claudia Fabiana Yacante, DNI N° 23.189.766, categoría 21°; Pedro Raúl Fernández Miraval, DNI N° 32.782.506, categoría 16°; y María Esmeralda Poblete, DNI N° 24.971.637, categoría 18°, agentes pertenecientes a la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de adecuar su situación de revista a la función que cumplen en el organismo, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 142-A, artículo 29.

Que por Resolución N° 1278-SHF-2022, de fecha 01 de julio de 2022, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que por Resolución N° 0456-MG-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022 se inició el proceso para cubrir las vacantes que existan mediante el Cambio de Carrera, desde el Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo de los agentes anteriormente mencionados.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno.

Que ha intervenido el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se transfiera con su correspondiente categoría de revista, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad que se indica, al personal que a continuación se detalla, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cat.	De Agrupamiento	A Agrupamiento
Chaves, Silvia Nancy	16.108.343	14°	Servicios Generales	Administrativo
Cuello, Yolanda Esther	16.135.702	14°	Servicios Generales	Administrativo
Fernández Miraval, Pedro Raúl	32.782.506	16°	Servicios Generales	Administrativo
Pereyra, Claudia Noemí	20.462.940	14°	Servicios Generales	Administrativo
Poblete, María Esmeralda	24.971.637	18°	Servicios Generales	Administrativo
Yacante, Claudia Fabiana	23.189.766	21°	Servicios Generales	Administrativo
Zabaleta, Olga Mónica	12.610.801	14°	Servicios Generales	Administrativo

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la imputación consignada precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 JUL. 2023
Niguel Angel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1381 -ME-2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-011986-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de Resoluciones que durante el mes de diciembre del año 2019, la Señora Ministra de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, relativas a Resoluciones de Titularizaciones, Reubicaciones y rectificaciones, referidas al Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

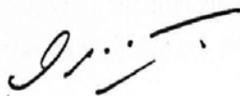
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el mes de diciembre de 2019, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	N° DE EXPEDIENTE	EXTRACTO
8591-ME-2019	30/12/2019	300-15369-E-2018	Reubicación docentes de la Escuela de Comercio "General Manuel Belgrano"
9312-ME-2019	30/12/2019	300-017797-2016	Titularización de Jofré, Néstor Osvaldo, DNI N° 20.130.227
9313-ME-2019	30/12/2019	300-014015-2016 y su Adjunto N° 300-30617-C-2019	Rectificación de Resolución N° 12667-ME-2018
9351-ME-2019	30/12/2019	300-13182-P-2016	Titularización de Palma, Gabriela María, DNI N° 24.266.877
9424-ME-2019	30/12/2019	300-18035-T-2016	Titularización de Toledo, Osvaldo Gastón, DNI N° 21.360.256
9425-ME-2019	30/12/2019	300-27117-G-2016	Titularización de Galván, María Irma, DNI N° 24.948.147
9426-ME-2019	30/12/2019	300-25323-A-2016	Titularización de Agüero, Paulo Raúl Antonio, DNI N° 24.658.205
9427-ME-2019	30/12/2019	300-27275-G-2019	Titularización de Grossi Calac, Héctor Maximiliano, DNI N° 27.639.127
9428-ME-2019	30/12/2019	300-13803-L-2016	Titularización de Leiva Torino, Claudia Marcela, DNI N° 18.429.716
9431-ME-2019	30/12/2019	300-12771-S-2016	Titularización de Sánchez Mengual, Jorge Nelson, DNI N° 14.270.099
9432-ME-2019	30/12/2019	300-13700-G-2016	Titularización de Giménez Dufay, María Magdalena, DNI N° 23.399.524
9433-ME-2019	30/12/2019	300-30379-S-2016	Titularización de Seade, María Inés, DNI N° 13.951.467

9434-ME-2019	30/12/2019	300-32974-P-2018	Titularización de Pailos, Marcelo Gustavo, DNI N° 21.369.789
9435-ME-2019	30/12/2019	300-13962-M-2016	Titularización de Mena Muñoz, Anne Ingrid Karem, DNI N° 18.781.374
9436-ME-2019	30/12/2019	300-13132-Q-2016	Titularización de Quinteros, Andrea Faviola, DNI N° 20.275.797
9493-ME-2019	30/12/2019	300-14198-I-2019	Reubicación docentes del Instituto Superior Técnico Profesional en Enología Frutihortícolas
9578-ME-2019	30/12/2019	300-31512-F-2018	Titularización por Permanencia de Fernández, Lía Sofía, DNI N° 28.288.842
10084-ME-2019	30/12/2019	300-09784-C-2019	Titularización de Castro, José Carlos, DNI N° 18.231.738

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO JUNCAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 001382 -G-2023
SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO

El Expediente N° 100-001362-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con la persona que ejecutará sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Agosto a Diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y la persona contratada, que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Agosto a Diciembre del año 2023, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	RODRIGUEZ INFANTE, OSCAR ALBERTO	37.297.833	\$ 87.000,00	\$ 435.000,00

ARTICULO 2°.- Autorizar un gasto por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION -
Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A03 - GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 435.000,00

ARTICULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1383 -MHF - 2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 707-001178-2021, registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita Recurso de Alzada (mal calificado como Recurso Jerárquico en subsidio), interpuesto por la Sra. Juana Lucía Leyes, D.N.I. N° 3.677.677, contra Resolución N° 252-CM-2022, del 14 de marzo de 2022, emitida por el Señor Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que corresponde señalar que estos autos se inician en razón de una solicitud presentada por la Sra. Rosana Mariela Miranda, D.N.I. N° 22.359.671, hija del causante, Sr. Alberto Marcial Miranda, D.N.I. N° 6.773.497 quien falleció el 01 de septiembre de 2021, requiriendo a la Caja Mutual el pago del seguro de vida.

Que consta en el expediente el Formulario de Institución de Beneficiarios, efectuada por el Sr. Miranda, a favor de sus dos hijas mayores, Sra. Rosana Mariela Miranda, D.N.I. N° 22.359.671 y Sra. María Cristina Miranda, D.N.I. N° 28.218.720, surgiendo del mismo que el causante se encontraba separado.

Que figura Acta de Apertura del Sobre de Seguro N° 7598, llevada a cabo en presencia de una de las hijas beneficiarias del fallecido, Sra. Rosana Mariela Miranda, quien al ser preguntada respecto a si a la fecha del fallecimiento existían beneficiarios forzosos, según las disposiciones de la Ley N° 42-A, responde: padres fallecidos - casado - existen seis hijos mayores de edad y no existen otros beneficiarios forzosos.

Que con posterioridad se notifica a los interesados que según surge del Formulario de Institución, el causante manifestó encontrarse separado de la Sra. Juana Lucía Leyes, por lo que deberán aportar las pruebas de que intenten valerse para acreditar la separación.

Que como consecuencia de la notificación recibida, se presenta nuevamente la Sra. Rosana Mariela Miranda aclarando que, por un error involuntario, al momento de confección del acta manifestó que el causante (su padre), era casado, pero cuando falleció se encontraba separado de hecho.

Que por otra parte, se presenta la Sra. Juana Lucía Leyes manifestado que las hijas instituidas del causante han aprovechado el delicado estado de salud de su padre en perjuicio de su familia, agregando que el Sr. Miranda padecía esquizofrenia paranoide.

Que teniendo en cuenta las circunstancias antes señaladas y las pruebas aportadas por las partes y tras haber dictaminado el Servicio Jurídico correspondiente, se emite Resolución N° 252-CM-2022, del 14 de marzo de 2022, en virtud de la cual la Caja Mutual dispone mantener la validez de la institución efectuada por el Sr. Miranda a favor de sus dos hijas, resolución que es impugnada por la Sra. Juana Lucía Leyes, quien invoca el carácter de esposa del fallecido, mediante la presentación de Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio.

Que el Recurso de Reconsideración fue desestimado por Resolución N° 785-CM-2022, del 15 de julio de 2022.

Que ingresando en el análisis del otro planteo recursivo formulado, corresponde considerar desde el punto de vista del cumplimiento de los recaudos formales que si bien ha sido erróneamente calificado como Recurso Jerárquico en subsidio, por imperio del Principio de Informalismo en el Derecho Administrativo, se la ha dado trámite como Recurso de Alzada, medio de impugnación correspondiente frente a decisiones de un Ente Autárquico como la Caja Mutual.

Que en relación al plazo de interposición, el recurso ha sido incoado dentro del plazo fijado por la ley (20 días, a partir de la notificación), de conformidad con las disposiciones del artículo 89 de la Ley N° 1995-A, por lo que resulta formalmente procedente. A ello cabe agregar, que la



Resolución N° 252-CM-2022, es la que debe considerarse impugnada, no así la Resolución N° 785-CM-2022, por cuanto la misma se limita al rechazo del Recurso de Reconsideración.

Que en cuanto al fondo, cabe señalar que en las disposiciones del artículo 28 de la Ley N° 42-A se especifican determinados familiares cuya institución como beneficiarios es forzosa para los asegurados, a saber: cónyuge, concubino o concubina con el que se haya convivido públicamente en aparente matrimonio por cinco (5) años como mínimo, en forma inmediata anterior a la fecha del deceso, plazo que se reduce a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes, hijos o padres, agregando además el artículo de referencia que de no existir los familiares indicados, se podrá instituir a la o las persona/s que se estime/n conveniente/s, pudiendo además el asegurado modificar esa institución.

Que de acuerdo a la normativa antes citada, la institución efectuada por el Sr. Miranda, resulta totalmente válida, toda vez que no existían a la fecha de la institución beneficiarios forzosos que son los allí mencionados, aplicándose por lo tanto, la última parte de dicha norma que le otorga al asegurado la libertad de instituir a las personas que él desee, tal como aquí ha ocurrido, debiendo señalar en ese sentido, que de la compulsa de las actuaciones surge la clara voluntad del asegurado cuando escribe de su puño y letra que desea dejar el seguro a sus hijas María Cristina y Rosana Mariela Miranda.

Que en ese sentido cabe señalar, que de la prueba acompañada surge que la apoderada del causante ante ANSES era su hija Rosana Mariela Miranda como también ante la Cochería San Juan, además es ella quien figura como concesionaria de una parcela ubicada en el Cementerio "Parque El Palmar", denunciando en el instrumento de concesión el mismo domicilio que tenía el causante.

Que la Sra. Leyes en ninguna de sus presentaciones, sea al momento de acompañar la prueba o de interponer recursos, niega la separación de hecho con el causante (circunstancia que la hace quedar fuera de la institución), sino que más bien ataca la situación denunciada, aduciendo que la misma no existe como estado civil, y que al menos debería haber una acción de separación personal, agregando que tampoco existe prueba de que el causante estuviera separado con proceso de divorcio en trámite, argumentos que carecen de asidero legal y que no logran desvirtuar dicha situación.

Que el artículo 30 de la Ley N° 42-A establece expresamente que no serán considerados beneficiarios forzosos los hijos mayores que no dependan del afiliado y se encuentren fuera del grupo familiar, como tampoco el cónyuge con el que se encuentren separados sin voluntad de unirse o bien divorciados, salvo el caso de institución por el causante. Esta norma se aplica en este caso a las hijas mayores instituidas, no así a la Sra. Leyes por cuanto aún encontrándose separada de hecho del Sr. Miranda podría haber sido beneficiaria del seguro, si el mismo la hubiese incluido expresamente, cosa que no ocurrió.

Que también carece de sustrato legal lo sostenido por la recurrente en relación a la capacidad intelectual o cognitiva del causante, por cuanto el Código Civil y Comercial de la Nación establece en el artículo 31, ss y cc, el procedimiento judicial a seguir para la Declaración de Incapacidad y sus efectos jurídicos, procedimiento que en el caso no se ha llevado a cabo.

Que la autoridad competente ha tenido en cuenta los antecedentes y pruebas incorporados al expediente, entre ellas, las aportadas por la recurrente y ha declarado la validez de la institución a favor de sus hijas.

Que en sentido contrario a lo sostenido por la quejosa, se han observado en este proceso administrativo todas las instancias y asegurado todas las garantías de la Sra. Leyes, de modo tal que su derecho de defensa ha sido ampliamente respetado, habiendo tenido la misma acceso a las actuaciones y habiendo podido presentar todos los remedios legales que hacen a su derecho.

Que no se ha incorporado a las actuaciones elemento nuevo que haga variar el criterio sostenido en la Resolución N° 252-CM-2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Juana Lucía Leyes, D.N.I. N° 3.677.677 en calidad de esposa del causante, Sr. Alberto Marcial Miranda, D.N.I. N° 6.773.497, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Juan Sarmiento, Abogado del Foro Local, Matrícula N° 2983, contra Resolución N° 252-CM-2022, del 14 de marzo de 2022 dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Se mantiene la validez de la institución de beneficiarias realizada por el causante a favor de Rosana Mariela Miranda, D.N.I. N° 22.359.671 y María Cristina Miranda, D.N.I. N° 28.218.720.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



C.E.N. MARIELA LÓPEZ
ADMINISTRADORA DE HACIENDA Y
FINANZAS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1390 - MTyC - 2.023

SAN JUAN, 31 JUL, 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732); y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mariana Gema Domínguez DNI N° 26.510.517, presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Asesora de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designada mediante Decreto N° 2235-MTyC-2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 31 de Julio de 2.023 la renuncia al cargo de Asesora de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Mariana Gema Domínguez DNI N° 26.510.517.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grinspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1395 -ME-

SAN JUAN, 01 AGO. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-021051-2023, 300-002860-2023, 300-005372-2023, 300-004964-2023, 300-003634-2023, 300-005402-2023, 300-005089-2023, 300-005201-2023, 300-005489-2023, 300-004933-2023, 300-005425-2023, 300-005581-2023, 300-005521-2023, 300-004184-2023, 300-005233-2023, 300-005092-2023, 300-005215-2023, 300-003718-2023, 300-004901-2023, 300-005018-2023, 300-005205-2023, 300-005177-2023, 300-005184-2023, 300-005191-2023, 300-003658-2023, 300-003639-2023, 300-003638-2023, 300-005341-2023, 300-005103-2023, 300-005320-2023, 300-005348-2023, 300-004953-2023, 300-005088-2023, 300-005239-2023, 300-005404-2023, 300-005077-2023, 300-005068-2023, 300-005046-2023, 300-004996-2023, 300-004881-2023, 300-004498-2023, 300-005397-2023, 300-005371-2023, 300-005336-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1402 -ME-2023

SAN JUAN, 02 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-022414-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renuncia presentada por la Sra. María Lorena Álvarez DNI N° 24.866.218, al Cargo de Subdirectora de Educación Secundaria Orientada y Artística, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, cargo en el que fue designada por Decreto N° 1932-ME-2021.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública.

Que conforme lo solicitado, corresponde emitir el Decreto pertinente.

POR ELLO;

**EL VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta, a partir del 02 de agosto de 2023, la renuncia presentada por la Sra. María Lorena Álvarez DNI N° 24.866.218, al Cargo de Subdirectora de Educación Secundaria Orientada y Artística, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


Dr. ROBERTO GATTONI
VICEGOBERNADOR DE SAN JUAN
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

NOTIFICACIONES

Son parte de la presente Edición Anexo, dando cumplimiento a la Ley N° 674-E y su Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02, correspondiente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-307-M-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.652.542.80	2.420.860.92
V2	6.652.542.78	2.421.860.87
V3	6.651.542.87	2.421.860.89
V4	6.651.541.99	2.421.860.83
V5	6.651.541.99	2.420.859.98
V6	6.651.642.00	2.420.860.02
V7	6.651.642.89	2.420.860.88

SUPERFICIE REGISTRADA: 100.09.-Has.

Resolución N° 156-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N* 17-90-165145, Condominio, 1) Tierra de los Andes S.A. CUIT N* 30-63760499-2- 2) Grau Jaime Alberto D.N.I.N* 6.904.913, Ubicación Ruta Nac. 150 s/n Dpto. Iglesia- Dominio N* 56 F* 056 T* 13- - Iglesia año 1998, N* 57 F* 057 T* 13- Iglesia año 1998, N* 7 F* 007, T* 10- Iglesia año 1990. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 12 de Diciembre de 2023.



Sr. M. Fernanda Llarén
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.554 Diciembre 18-28 \$ 770.-

E D I C T O D E C A T E O**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N ° 1124-134-B-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.607.489.32	2.390.761.03
V2	6.607.503.88	2.392.200.84
V3	6.604.906.03	2.392.200.84
V4	6.604.906.03	2.392.920.00
V5	6.603.916.00	2.392.920.00
V6	6.603.916.00	2.391.635.00
V7	6.602.193.01	2.391.635.00
V8	6.602.193.01	2.390.911.02
V9	6.599.293.03	2.390.911.02
V10	6.599.293.03	2.390.761.03

SUPERFICIE REGISTRADA: 780.82.-Has.

Resolución N ° 199-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N* 566 F* 166 T* 2- - Calingasta año 1952. **Parcela N.C.N* 16-20-800200**, Propietario Estomonte S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N* 827 F* 027 T* 9 - Calingasta año 1980. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 12 de Diciembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.555 Diciembre 18-28 \$ 790.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-140-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	Al Limite (6.455.205.77)	2.379.132.00
V2	6.451.251.13	2.379.132.00
V3	6.451.250.08	2.379.126.07
V4	6.451.541.60	2.379.122.55
V5	6.451.480.90	2.374.386.11
V6	6.453.759.03	2.374.386.11
V7	6.453.759.03	2.373.769.00
V8	6.453.855.00	2.373.768.00
V9	6.453.855.00	2.374.071.00
V10	6.453.884.03	2.374.071.00
V11	6.454.184.03	2.373.792.00
V12	Al Limite (6.454.355.24)	2.373.618.41

SUPERFICIE REGISTRADA: 1201.19.-Has.

Resolución N ° 157-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N* 16-20-210300, Fiscal, Gobierno de la Nación CUIT N* 30-546694-2, Ubicación Ruta Prov. 400 s/n Barreal- Dpto. Calingasta- Dominio Publico Nacional N* 136, F* 036 T* 2- año 1974. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 13 de Diciembre de 2023.




 Sra. M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

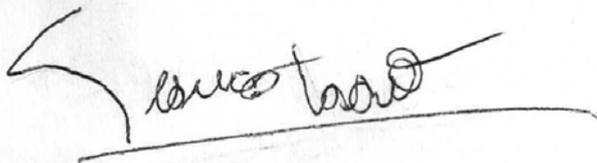
N° 87.556 Diciembre 18-28 \$ 750.-

CONVOCATORIAS

Se convoca a los Sres. accionistas de TRIWEAR SA, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 03 de enero de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria. Asamblea a realizarse en el domicilio legal de la calle Rivadavia 679 oeste, 3er Piso B – Ciudad de San Juan.

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2023.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2024/2025/2026.



FEDERICO JORGE BRAVO

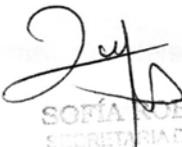
PRESIDENTE- TRIWEAR SA

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que en autos N° 6632 "COLLADO ADRIAN ALEJANDRO - CONCURSO PREVENTIVO", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan 29 de noviembre de 2023 VISTO Y CONSIDERANDO...Por todo ello, arts. 52, 53 y ccs. de la Ley 24522, RESUELVO: I.- Homologar el acuerdo preventivo celebrado entre el concursado Adrián Alejandro Collado, DNI 20.476.665, CUIL 20-20476665-8 y sus acreedores.- II.- Regular los honorarios de Sindicatura en pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00), siendo a su cargo los honorarios de su asesor (conf. art. 257 de la L.C.Q.). III.- Regular los honorarios del letrado del concursado Dr. Diego Aguiar, en pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000,00). IV.- Mantener la inhibición general de bienes del Sr. Adrián Alejandro Collado y disponer la vigencia del régimen de administración propuesto. V.- Disponer que el contralor del cumplimiento del acuerdo quedará a cargo de Sindicatura. VI.- Declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención de Sindicatura (con excepción de las incidencias que requieran su intervención y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior), y a los efectos que hubiere lugar se deja aclarado lo dispuesto por el art. 59 de la L.C.Q, que el proceso

concluye con el cumplimiento total del acuerdo. VII.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan, y en un diario de amplia circulación provincial. VIII.- Intímese a la concursada, a que en el término de cinco días haga efectivo el pago del impuesto de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de ley. - Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.


SOFÍA NOBLES
SECRETARÍA DE FISCALÍA




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

Nº 87.541 Diciembre 18 \$ 580.-

EDICTO

Que por disposición del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería en AUTOS Nº 187209, "GIMENO GUSTAVO DANIEL Y OTROS S/ Modificación de Apellido", publíquese el requerimiento de cambio de nombre en el Boletín Oficial, con indicación del nombre actual tal como figura en la partida de nacimiento (GIMENO GUSTAVO DANIEL, GIMENO DIP JOAQUIN ANDRES, GIMENO DIP ANA PAULA Y GIMENO DIP MARIA VICTORIA) y del nombre que pretende inscribirse (JIMENO GUSTAVO DANIEL, JIMENO DIP JOAQUIN ANDRES, JIMENO DIP ANA PAULA Y JIMENO DIP MARIA VICTORIA), una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. -

San Juan, 13 de diciembre de 2023


Dra. Ariadna Petracchini
FIRMA AUTORIZADA



Nº 87.542 Diciembre 18 \$ 250.-

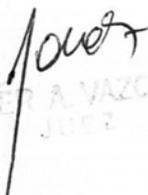
EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **AUTOS N° 6764** caratulados **"SODA DANNA S.A. - HOY CONCURSO PREVENTIVO"** ha dictado la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "San Juan, 30 de Noviembre de 2023. ... **RESUELVO:** I.- Declarar la quiebra indirecta de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6.... XII.- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. -----

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 07 de Diciembre de 2023. -----


SOLEDAD ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTOS

El Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital cita a herederos del causante del Señor Fernández Ricardo Gabriel en Autos N°41997/22, caratulados: "ROSALES JUANA ELVA c/ FERNANDEZ RICARDO GABRIEL s/ Interdicto de recobrar. Téngase por denunciado el fallecimiento y suspéndase el proceso hasta que concurren los herederos del demandado fallecido (art. 42 del CPC), quienes deberán comparecer dentro del plazo de 5 días de ser notificados. Cítese a los herederos del Sr. Ricardo Gabriel Fernández DNI 18.510.814 por edictos publicados por dos días, en el boletín oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. San Juan, 15 de Septiembre de 2023. Fdo. Dr. Fernando A. Graffigna - JUEZ



Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ



Id. de documento: 0001569994

Poder Judicial de San Juan

Presentado por EUGENIA CAROLINA CIRICA - CUIT: 27305113196

Recibido 28/11/2023 18:33:57 en Mesa de Entrada Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital
Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital

N° 87.536 Diciembre 15-18 \$ 400.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por Orden del 7º Juzgado Civil de San Juan, Autos N° 139571 caratulados “**ESPINOZA CECILIO Y ARACENA ALEJANDRA DEL CARMEN S/ SUCESORIO**” Martillera PAULA MARINA TEJADA EL DIA día 22/12/23 , 10:00 hs. Subastara en calle ABERASTAIN 1066 SUR , Ciudad de San Juan, un Inmueble, ubicado en calle ITUZAINGO 662 OESTE – RIVADAVIA – SAN JUAN – N.C. 0237 600390, inscripto en bajo el Nro. 720 – Folio 20 – Tomo 8 – Año 1963 , TERRENO URBANO, en el estado en que se encuentra, con todo en cuanto contenga clavado lo plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra.-

LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN TITULO NORTE : CON CALLE ITUZAINGO MIDE EN DOS LINEAS 23 METROS ; **SUD** CON SUCESION ELIBERTO ANDRACA, MIDE 23 METROS ; **ESTE** ALFREDO SANTANA MIDE 53,50 M Y **OESTE** AMADEO BRAMUCCI, MIDE EN DOS LINEAS 56 METROS – **LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN MENSURA NORTE :** CON CALLE ITUZAINGO MIDE 10,97 METROS ; **SUD** CON SUCESION ELIBERTO ANDRACA, MIDE 23,06 METROS ; **ESTE** ALFREDO SANTANA MIDE 53,25 METROS Y **OESTE** AMADEO BRAMUCCI, LIMITE FORMADO POR TRES LINEAS, LA PRIMERA QUE ARRANCA DE CALLE ITUZAINGO HACIA EL SUD MIDE 35,95 METROS , LA SEGUNDA QUE GIRA AL **OESTE** , MIDE 12,11 METROS Y LA TERCERA QUE GIRA AL SUD MIDE 19,03 .**SUPERFICIE SEGÚN TITULO 824,75 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN**





MENSURA 789,89 M2. Conforme ACTA DE CONSTATAACION : Entrada de ingreso principal con puerta doble de hoja y dos ventanas, al ingresar se visualiza una cocina – comedor un baño completo a la derecha y dos habitaciones divididas con Durlock. La construcción es de tipo sismo resistente en regular estado de uso y conservación y posee los servicios de agua de red, energía eléctrica, cloacas y gas natural. En la vivienda descrita habitan el Sr. Andrés Espinoza, su esposa Romina Orellano y dos hijos. Asimismo, con frente a la calle, se constata una puerta de ingreso con una escalera que conduce al primer piso, allí se encuentra una vivienda tipo departamento que consta de cocina – comedor, lavadero, tres dormitorios y un baño completo. El departamento es del tipo sismo resistente y posee todos los servicios. Allí residen una familia en calidad de inquilinos, una pareja y sus dos hijos. Finalmente, en el costado izquierdo, también desde el frente de la casa, hay un ingreso tipo garaje que conduce hacia una construcción dividida con material donde residen dos familias también en calidad de inquilinos. La primera división de vivienda consiste en una cocina, comedor y un baño completo, donde reside una mujer y su hija. En la segunda división de la vivienda se constata una cocina comedor, baño y tres dormitorios. En esta división vive una pareja. Esta construcción con ingreso por el garaje es de adobe en su totalidad y su estado es regular. Por último, en la parte trasera existe un fondo con maleza de aproximadamente 10 mts. De ancho por 10 mts de largo sin uso ni ocupantes, que solo tiene ingreso por el garaje y esta dividido con la construcción de adobe por unas rejas DEUDAS :



Municipalidad de Rivadavia al 13/4/23 : No posee ; OSSE : al 15/3/23 \$ 25747,82 ;
Dirección General de Rentas : al 30/3/23 \$ 137.814,08 **CONDICIONES DE REMATE : BASE 25 % MENOS DE LAS 2/3 DEL PRECIO ACORDADO EN AUDIENCIA DE CONCILIACION FECHA 2/8/22 : DOLARES CONTADO CON LIQUIDACION USD 51.676,9, pesificado al momento de la subasta, y si no hay postores dentro ½ hora, se llevara a cabo sin base, dinero de contado o sea el 10% como seña del precio en el mismo acto , mas comisión del martillero (3 %) y el saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación, al mejor postor que abonara el comprador en el mismo acto, con la deuda de impuestos, tasas y contribuciones fiscales informadas y devengadas con posterioridad y gastos de escrituración a cargo del Comprador si el precio no alcanzara a satisfacerlos por el vendedor EXIBICION: Visitas acompañadas por Martillero Actuante PAULA MARINA TEJADA de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. Y de 17 a 19 hs solicitar entrevista al Celular Nro. 2646 60 - 4863 CONSULTAS : martillero o Secretaria del Juzgado. Publíquense edictos por el termino de dos días en el Boletín Oficial y un diario local.**


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33614, caratulados: "V&M CONSTRUCCIONES S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socias: Maholy Nathalie Vivas Carrero, con DNI Nº 19.096.122, CUIT Nº 27-19.096.122-8, fecha de nacimiento 21/03/1988, edad 35 años, nacionalidad Argentina de estado civil soltera de profesión ingeniera civil, domiciliada en calle Bandera Argentina 337 oeste Bº Centinela III, Chimbas – Provincia de San Juan y la Sra. Graciela Myriam Vilaplana, DNI Nº 14.036.572, CUIT Nº 27. 14.036.572.1, fecha de nacimiento 2/11/1960, edad 63 años, nacionalidad Argentina, estado civil casada, profesión comerciante, domiciliada en Sarmiento y Tucumán s/n Los Berros, Sarmiento – Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 28/06/2023, y actas complementarias de fecha 07/09/2023

Denominación: V&M CONSTRUCCIONES S.A.S

Domicilio sede social: Bº Centinela 3 Mzna J casa 85– Chimbas Norte, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades como constructora: Podrá realizar; obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades,




MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería.

Asimismo podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales.

Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)

Administración Titular: MAHOLY NATHALIE VIVAS CARRERO, D.N.I.

N° 19.096.122, CUIT: 27-19096122-8, Administración Suplente:

GRACIELA MYRIAM VILAPLANA, D.N.I N°14.036.572, CUIT:

27-14.036.572-1.-

San Juan, 15 de diciembre de 2023.-




MARÍA JOSEFINA LUCERO &
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.557 Diciembre 18 \$ 960.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34630 caratulados: "PENSACOLA SAS S/ I. ADMINISTRACION Y DOMICILIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad.

ADMINISTRADORES RENUNCIANTES:

Titular: Carlos Ismael Escobedo C.U.I.T. 20-06770182-9;

Suplente: Héctor Luis Clevers C.U.I.T. 20-14870758-9.

ADMINISTRADORES DESIGNADOS:

Titular: Lucía Liliana Vera, CUIT 23-16539775-4;

Suplente: Santiago Roque Vega, CUIT 20-14347658-9.

Domicilio sede social: Avda. Sarmiento Este 1761, Santa Lucía, San Juan.

CUIT social: 30-71822192-3

INSTRUMENTO: Acta del órgano de administración, Acta de reunión de socios del 29/11/2023 y Registro de Accionistas.

San Juan, 14 de diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34.151 caratulados "EGREGOR S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL" publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Mauricio Javier Muñoz, DNI 31.633.247, con domicilio en calle B° Los Zorzales M/F, Casa 12, Rivadavia, San Juan, argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 12/09/1985, Ricardo Raul Muñoz, DNI 30.634.937, con domicilio en calle Loteo Los Olivos, M/B C/3, Chimbass, San Juan, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 28/11/1983, Melisa Leonor Quiroga, DNI 34.054.629, con domicilio en calle Segundo Sombras S/N B° Cerranias del Sur, M/E C/7, Rawson, San Juan, argentina, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 18/08/1988.

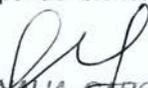
Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 23/08/2023.

Denominación: Egregor SRL

Domicilio Sede Social: Santa Fe 152 –este- 1° piso – Capital- San Juan

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a- Seguridad Privada e investigaciones privadas, mediante la realización de vigilancia presencial, a distancia, o por medios electrónicos para control remoto de bienes o personas; custodia, guarda, clasificación y traslados por cualquier medio terrestre, marítimo o aéreo de valores como billetes, monedas, cheques, metales preciosos, y cualquier tipo de bienes de valor;




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

colocación de sistemas de vigilancia como alarmas, tótems de seguridad para control remoto, y todo otro medio para la seguridad de personas o bienes. b- Servicio de mantenimiento y reparación de cualquier tipo de inmuebles públicos o privados, limpieza de cualquier tipo de construcción como edificios, casas, oficinas públicas, privadas, servicios de plomería, electricidad, albañilería, carpintería, pintura, limpieza de terrenos públicos o privados. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.-

Duración: 99 años.

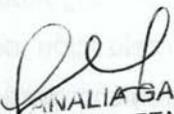
Capital Social: \$ 300.000 (Pesos trescientos mil)

Administración y Representación Legal: - Socio-Gerente: Mauricio Javier Muñoz, DNI 31.633.247

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año;

San Juan, 12 de diciembre de 2023.-




ANIVALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 34.616, caratulados: "CAPRI S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de CAPRI SA.

INSTRUMENTO: Acta de asamblea del 29/09/2023

DIRECTORES Titulares: Presidente: Atilio Boggian, DNI N° 8.327.638, C.U.I.T 20-08327638-0;

Vicepresidente: María Susana Nozica de Boggian DNI N° 11.855.919, C..U.I.T. 27-11855919-9;

Directores Titulares: Tamara Boggian Nozica, DNI N° 33.146.943, C.U.I.T. 27-33146943-8.;

Antonella Boggian Nozica, DNI N° 34.071.001, C.U.I.T. 27-34071001-6 y Juan Ramón Nátola DNI N° 4.590.373 C.U.I.T. 20-04590373-8;

Director Suplente: Silvia Alejandra López Aguilera, DNI N° 23.977.207, C.U.I.T. 27-23977207-8.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70860700-9

San Juan, 14 de diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 34.617, caratulados: " VIEJO NOGAL S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "VIEJO NOGAL S.A.".

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 168 del 29/09/2023.

DIRECTORES TITULARES DESIGNADOS: Presidente: Atilio Boggian, DNI N° 8.327.638, C.U.I.T. 20-08327638-0;

Vicepresidente: María Susana Nozica de Boggian DNI N° 11.855.919, C.U.I.T. 27-11855919-9;

Directores Titulares: Tamara Boggian Nozica, DNI N° 33.146.943, C.U.I.T. 27-33146943-8.;

Antonella Boggian Nozica, DNI N° 34.071.001, C.U.I.T. 27-34071001-6 y Juan Ramón Nátola DNI N° 4.590.373, C.U.I.T. 20-04590373-8; Director Suplente: Silvia Alejandra López Aguilera, DNI N° 23.977.207, C.U.I.T. 27-23977207-8.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-69188442-9

San Juan, 14 de diciembre de 2023




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en Autos N° 34.465, caratulados "VAGUS S.A.S. S/ I. ADMINISTRACION""; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Que en fecha 31-10-23 se dispuso por asamblea, la modificación de Administradores, quedando designado como Administrador titular Cintia Valeria Aceituno Andradez, CUIT 27-26510373-7 y Gustavo José Aceituno Andradez, CUIT 20-24234070-2.-

San Juan, 14 de Diciembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por quince días a los sucesores de la titular registral Sra. MARIA PRUDENCIA MUÑOZ DE YUSTY y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en Av. Intendente Joaquín Uñac entre calle 12 y 13 Pocito San Juan. El polígono mensurado afecta el 100% de la parcela N.C.05-48-510780 y el 99,7484% del Título Inscripto en el N° 2252 F° 252, T° 6 Pocito Año 1947, equivalente a una sup.= 8.123,49 m2 y el 99,7484 % del Título Inscripto en el N° 490, F° 90 T° 5 Departamento Pocito Año 1961, equivalente a una superficie de 1.997,96 m2, cuyos linderos son: Este: Frente a Calle Joaquín Uñac, mide 56,26m; Norte: N.C. 0548-542780, mide: 177,35; Sur N.C. 0548-500700, mide: 181,07; Oeste: N.C. 0548-500700 y 0548-600650 parcial, mide: 56,90 m; con superficie s/m 1 ha 0.121,45 m2 para que en el plazo de quince días –a contar de la última publicación– comparezcan a estará derecho , bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634del CPC), en autos N° 186904, Caratulados: **“RETA OSCAR ARGENTINO S/USUCAPIÓN”**. Publíquese edicto por el término de dos días en Boletín Oficial y diario local.



Dra. Daniela N. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

1

N° 87.551 Diciembre 18-19 \$ 800.-

SUCESORIOS



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. TEJADA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 6.749.581 y VERA, MARIA ESPERANZA, D.N.I. N° 2.407.652** en autos N° 8605/23, caratulados: "TEJADA, JUAN CARLOS Y VERA, MARIA ESPERANZA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CASTRO, JOSE SEBASTIAN, D.N.I. N° 3160686 y MALLA, MARIA ANA, D.N.I. N° 8096572** en autos N° 11710/23, caratulados: "CASTRO JOSE SEBASTIAN Y MALLA MARIA ANA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ



PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 11132/23



H108213842482

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 11132/23, caratulados: "AMAYA JUAN ALEJANDRO S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 23 de octubre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 86.312 Diciembre 18 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HUGO TEOFILO ROMÁN DNI N° 08.667.119** en autos N° 11263/23 caratulados: "ROMAN HUGO TEÓFILO S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de diciembre de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA:.....

DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA

SELLO:.....ACTUARIO.....

N° 87.544 Diciembre 18 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARRIETA BENIGNO ANTONIO, D.N.I. N° 6.741.444** en autos N° 46147, caratulados: "ARRIETA, BENIGNO ANTONIO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ALjYPgPeYNoMEsM>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.545 Diciembre 18 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DE LOS RIOS HUGO RICARDO DNI 6738745** en autos N° 11922/23, caratulados: "DE LOS RIOS HUGO RICARDO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.546 Diciembre 18 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez- Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ Dr. RICARDO A. ORELLANO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WEISGERBER,ROBERTO ARMANDO DNI N° 7364430 en autos N° 14097/23, caratulados: "WEISGERBER ROBERTO ARMANDO Y ODETTI ELDA TERESA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2023.



FIRMA: 
SELO:
AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.550 Diciembre 18 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 21.742.471 en autos N° 13713/23, caratulados: "FERNANDEZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de diciembre de 2023.



FIRMA: 
SELO:
Ana Valeria Guersci
JUEZ DE PAZ LF

N° 87.552 Diciembre 18 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ADOLFO IGNACIO Y FERNANDEZ EPIFANEA MARTA, en autos N° 12816/23, caratulados RODRIGUEZ ADOLFO IGNACIO Y FERNANDEZ EPIFANEA MARTA s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 14 de diciembre de 2023.-




Dr. RICARDO SARMIENTO
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

N° 87.533 Diciembre 18 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.470,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	10.470,00

15-12-23